

Mount Vernon Schools

Sección: 4000 - Relaciones Comunitarias 21/09/16, Revisión 19/03/25

Procedimiento - Acceso lingüístico

Los siguientes procedimientos están destinados a implementar la Política 4218, establecer una comunicación significativa y bidireccional entre el Distrito y los padres/miebros de la familia con dominio limitado del inglés, y promover el acceso de dichos padres y familias a los programas, servicios y actividades del Distrito.

A. Definiciones

- 1. Las personas con "dominio limitado del inglés" son personas que no pueden comunicarse eficazmente en inglés ya sea verbalmente o por escrito, o ambos, porque su idioma principal no es el inglés y no han desarrollado fluidez en el idioma inglés. Una persona con dominio limitado del inglés puede tener dificultades en uno o más de los cuatro dominios del lenguaje: hablar, escuchar, leer y escribir. El personal debe recordar que el dominio limitado del inglés puede depender de un contexto específico; por ejemplo, un padre o madre puede tener suficiente dominio del inglés para entender, comunicarse y/o intercambiar información básica con un maestro, pero puede que no tenga suficiente dominio para comunicar información detallada y específica necesaria en un contexto particular, como una reunión del Plan de Educación Individualizado (IEP), una reunión 504 o una audiencia disciplinaria de un estudiante.
- 2. "**Idioma principal**" significa el idioma principal que habla el padre, la madre o el tutor del estudiante, o el idioma que más se habla en el hogar del estudiante. Los padres pueden tener más de un idioma y/o dialecto principal.
- 3. "Servicios lingüísticos" se refiere a una amplia gama de servicios utilizados o necesarios para facilitar la comunicación y el entendimiento entre hablantes de diferentes idiomas, y generalmente incluye servicios de interpretación y traducción.
- 4. **"Interpretación**" significa el proceso de primero comprender, analizar y procesar completamente un mensaje hablado o en lenguaje de señas y luego traducirlo fielmente a otro idioma hablado o en lenguaje de señas.
- 5. **"Intérprete"** significa un intérprete de lenguaje hablado o lenguaje de señas que trabaja en una escuela pública, según se define en RCW 28A.150.010, para interpretar para las familias de los estudiantes, los estudiantes y las comunidades en entornos educativos fuera del aula,
- 6. "**Traducción**" significa el proceso de comunicar el significado de un texto escrito en el idioma de origen a un texto equivalente en el idioma de destino de tal manera que el contenido de ambos textos pueda considerarse el mismo.
- 7. **"Intérprete cualificado**" significa un intérprete que es capaz de interpretar de manera eficaz, precisa e imparcial, tanto de manera receptiva como expresiva, utilizando el vocabulario especializado necesario.

B. Programa de Acceso Lingüístico

El programa de acceso lingüístico del Distrito incluirá llevar a cabo las siguientes actividades:

- Adoptar o desarrollar un plan de acceso lingüístico que describa cómo el Distrito identificará las necesidades de acceso lingüístico, asignará recursos, establecerá normas para proporcionar servicios de acceso lingüístico y supervisará la eficacia del programa de acceso lingüístico;
- Administrar la autoevaluación desarrollada por el Programa de Asistencia Técnica de Acceso Lingüístico del Centro para el Mejoramiento del Aprendizaje Estudiantil, establecido en RCW 28A.300.130 para evaluar la provisión de servicios de acceso lingüístico;
- Utilizar la guía desarrollada por el Programa de Asistencia Técnica de Acceso Lingüístico del Centro para el Mejoramiento del Aprendizaje Estudiantil, establecido

Página **2** de **2** Póliza: 4218P



Sección: 4000 - Relaciones Comunitarias 21/09/16, Revisión 19/03/25

en RCW 28A.300.130 para desarrollar, implementar y evaluar la política, los procedimientos y el plan de acceso lingüístico del Distrito. Los procesos para desarrollar y evaluar la política, los procedimientos y el plan de acceso lingüístico deben involucrar al personal, a las familias de los estudiantes y a otros miembros de la comunidad de manera que se obtengan comentarios oportunos y significativos, por ejemplo, trabajando con organizaciones comunitarias y proporcionando servicios de traducción e interpretación en idiomas que comprendan las familias de los estudiantes;

- Revisar, periódicamente, la política y los procedimientos de acceso lingüístico del Distrito para incorporar las actualizaciones necesarias;
- Colaborar con organizaciones comunitarias sobre cómo trabajar eficazmente con los intérpretes y las familias; y
- Revisar, actualizar y publicar, al menos una vez al año, información sobre el plan, la política y los procedimientos de acceso lingüístico del distrito escolar, y los servicios de acceso lingüístico, incluyendo la necesidad de estos servicios y cuánto se gasta en ellos. La información debe incluir un aviso a las familias sobre su derecho a obtener servicios gratuitos de acceso lingüístico y la información de contacto de cualquier coordinador de acceso lingüístico del distrito escolar y de las personas de contacto de las escuelas que ofrezcan servicios de acceso lingüístico. La información debe traducirse a los idiomas más comunes que entiendan las familias de los estudiantes.

Desarrollo de un plan de acceso lingüístico

El Distrito desarrollará un plan de acceso lingüístico para garantizar que el distrito cumpla con la política de acceso lingüístico adoptada por la Mesa Directiva y todos los demás requisitos de acceso lingüístico. El plan de acceso lingüístico establecerá lo siguiente:

- Quién es responsable de implementar el plan, incluidos los administradores a nivel del distrito, los grupos de trabajo, los comités u otro personal del distrito y de la escuela que serán responsables de supervisar el trabajo de acceso lingüístico en el distrito y las escuelas, desarrollar y modificar el plan de acceso lingüístico, establecer e implementar procedimientos operativos (es decir, cómo el personal puede acceder a los servicios de interpretación y traducción) y monitorear y evaluar la eficacia del plan y los servicios de acceso lingüístico del Distrito.
- Capacitación del personal sobre la política, el procedimiento y el plan de acceso lingüístico del distrito, incluida la frecuencia, el currículo y el personal que participará en la capacitación.
- Identificación de las necesidades de acceso lingüístico en el distrito y los servicios que se proporcionarán. El plan incluirá una lista de los idiomas en los que los estudiantes, los padres y las familias se comunican y la prevalencia de esos idiomas. El plan también identificará los idiomas en el distrito a los que las publicaciones vitales más comunes deben traducirse con regularidad, de acuerdo con este procedimiento.
- Cómo el Distrito participará con los padres y las comunidades con necesidades de asistencia lingüística y las medidas necesarias para implementar un sistema eficaz para recopilar comentarios.
- Qué recursos se destinarán a proporcionar servicios de acceso lingüístico.
- Una descripción del plazo, los objetivos y los puntos de referencia para el trabajo que se va a emprender.
- El enfoque del Distrito para monitorear y evaluar la eficacia del plan y los servicios de acceso lingüístico del Distrito, y el proceso del distrito para modificar el plan de acceso lingüístico y los procedimientos operativos en respuesta a los comentarios y las necesidades cambiantes del idioma.
- Al desarrollar y modificar el plan de acceso lingüístico, el Distrito utilizará los datos de autoevaluación y otros comentarios recopilados y los datos requeridos en este procedimiento y/o la política adoptada por la Mesa Directiva.

Mount Vernon Schools

Página 3 de 2 Póliza: 4218P

Sección: 4000 - Relaciones Comunitarias 21/09/16, Revisión 19/03/25

 Al desarrollar el plan de acceso lingüístico, el Distrito cumplirá con las normas para proporcionar servicios de acceso lingüístico como se indica en este procedimiento y en la política adoptada por la Mesa Directiva.

Autoevaluación

- Al desarrollar el plan de acceso lingüístico, el coordinador/enlace de acceso lingüístico administrará una autoevaluación para comprender si el Distrito se está comunicando eficazmente con las personas que necesitan servicios lingüísticos y para informar la planificación de acceso lingüístico del Distrito, incluyendo la evaluación de las siguientes áreas:
 - Cómo interactúan con el Distrito las personas que necesitan servicios de acceso lingüístico.
 - Qué tan bien el Distrito está proporcionando servicios de asistencia lingüística
 - Qué tan bien el Distrito está identificando a las personas que necesitan servicios de acceso lingüístico.
 - Si el personal de la escuela recibe la capacitación adecuada sobre la política y el plan de acceso lingüístico del Distrito.
 - Cómo informa el distrito a la comunidad sobre los servicios de asistencia lingüística.
 - Si el Distrito tiene un proceso eficaz para monitorear y actualizar su política y plan de acceso lingüístico.
- Al implementar la autoevaluación, el coordinador/enlace de acceso lingüístico se relacionará con los miembros de la comunidad, los líderes y las organizaciones que tienen el conocimiento inherente sobre las necesidades culturales y de acceso lingüístico.
- El coordinador/enlace puede administrar la herramienta de autoevaluación desarrollada por el Programa de Asistencia Técnica de Acceso Lingüístico de OSPI del Centro para el Mejoramiento del Aprendizaje Estudiantil, establecido en RCW 28A.300.130 para evaluar los de servicios de acceso lingüístico.
- El coordinador/enlace volverá a administrar la autoevaluación de manera periódica como parte del monitoreo del Distrito de la efectividad de su programa de acceso al idioma.

C. Identificación de familias que necesitan servicios de acceso lingüístico

- Al momento de la inscripción de los estudiantes y periódicamente a lo largo de la educación del estudiante, las escuelas utilizarán una encuesta para identificar a los padres que necesitan servicios de acceso lingüístico y los idiomas en los que pueden necesitar ayuda. La encuesta se traducirá a los idiomas más comúnmente conocidos que se hablan en el distrito y se incluirá en el paquete de inscripción proporcionado a todos los padres del distrito.
- 2. Las escuelas deben determinar dentro de los treinta (30) días posteriores a la inscripción de un estudiante el idioma principal hablado por los padres de cada estudiante inscrito en la escuela, y si dicho idioma no es el inglés, si los padres requieren servicios lingüísticos para comunicarse de manera eficaz con la escuela o el Distrito.
- 3. Las escuelas mantendrán un registro apropiado y actualizado del idioma principal de las familias de los estudiantes, y usarán esa información para informar su plan y programa de acceso lingüístico.

D. Servicios de Interpretación y Traducción

- 1. El Distrito colaborará con organizaciones comunitarias sobre cómo trabajar eficazmente con los intérpretes y las familias.
- 2. A medida que los materiales estén disponibles, el Distrito hará esfuerzos razonables para implementar el kit de herramientas desarrollado por el Programa de Asistencia Técnica de Acceso Lingüístico del Centro para el Mejoramiento del Aprendizaje

Página **4** de **2** Póliza: 4218P



Sección: 4000 - Relaciones Comunitarias 21/09/16, Revisión 19/03/25

Estudiantil, establecido en RCW 28A.300.130, incluyendo la autoevaluación, la guía y las mejores prácticas.

- 3. Cada escuela y oficina del Distrito, de acuerdo con esta política y procedimiento, proporcionará servicios gratuitos de interpretación oral a aquellos padres/miembros de familia que requieran servicios lingüísticos para comunicarse eficazmente durante cualquier interacción con el Distrito que sea importante para la educación del estudiante. Además, cada escuela y oficina del Distrito proporcionará traducción gratuita de documentos vitales como se requiere a continuación.
- 4. Toda la interpretación y traducción será proporcionada por profesionales competentes según lo demuestre la certificación o medios similares. El Distrito tomará medidas razonables para garantizar que los intérpretes y traductores tengan el conocimiento en ambos idiomas de cualquier término o concepto especializado que se utilizará en la comunicación en cuestión, y que hayan sido capacitados en el papel de intérprete o traductor, la ética de interpretar y traducir, y la necesidad de mantener la confidencialidad.

El Distrito tomará medidas razonables para garantizar que el intérprete utilizado esté capacitado en cuanto al papel de un intérprete, la ética de interpretar y traducir, y la necesidad de mantener la confidencialidad.

- 5. El padre o la madre pueden invitar a otras personas para que les apoyen y estas personas pueden participar en las conversaciones. Aunque un padre o madre puede rechazar la oferta del distrito de proporcionar un intérprete, el distrito o la escuela deben considerar si sigue siendo necesario contar con la presencia de un intérprete cualificado que dirija la comunicación.
 - Los estudiantes y otros niños menores de 18 años no pueden servir como intérpretes para el personal de la escuela ni los padres durante cualquier reunión o proceso formal o informal.
- 6. El Distrito proporcionará al personal acceso a servicios apropiados de interpretación y traducción para comunicarse con los padres y las familias que tengan un dominio limitado del inglés, de acuerdo con las leyes federales y/o estatales y esta política y procedimiento. El Distrito se esforzará por conocer y prever las necesidades de acceso lingüístico dentro del distrito. Cuando se trate de un programa, actividad, reunión o evento programado, el personal deberá iniciar la solicitud para obtener servicios lingüísticos por lo menos con tres días de antelación. El distrito o la escuela tomarán las medidas necesarias para responder a dicha solicitud lo antes posible tras recibirla. En el caso de situaciones de comunicación imprevistas y urgentes, el personal deberá solicitar asistencia lingüística e intentar organizarla tan pronto como se sepa que se necesita. Si no se puede encontrar un intérprete ese mismo día, la escuela o el distrito deben mantener una comunicación abierta con el solicitante para programar una reunión con un intérprete lo antes posible. Si no puede estar presente un intérprete, el personal del Distrito deberá utilizar servicios de interpretación remota por videoconferencia o por vía telefónica para comunicarse con los padres y las familias.
- 7. Los siguientes servicios de interpretación y traducción están actualmente disponibles en el Distrito:
 - **Interpretación presencial**: Disponible en varios idiomas bajo solicitud a través de miembros del personal capacitados para servir como intérpretes o a través de agencias.
 - **Traducción**: Los documentos vitales pueden traducirse bajo solicitud, sujeto a la población del idioma y con unos días de antelación. Los documentos vitales del distrito se traducen a los idiomas principales del distrito, español, ucraniano y ruso, con versiones de audio en mixteco cuando es posible.
 - Interpretación por teléfono (OPI) e interpretación remota por videoconferencia (VRI): Disponible bajo solicitud en más de 300 idiomas a través de nuestro proveedor *Propio*.

Página 5 de 2 Póliza: 4218P



Sección: 4000 - Relaciones Comunitarias 21/09/16, Revisión 19/03/25

- Interpretación en Lenguaje de Señas: Los intérpretes en Lenguaje de Señas están disponibles bajo solicitud a través de proveedores contratados o a través de nuestros servicios de interpretación remota por videoconferencia (VRI), *Propio*.
- **Dispositivos Pocketalk**: Todas las escuelas tienen acceso a *dispositivos Pocketalk* para las necesidades básicas de comunicación. Tenga en cuenta que la traducción automática tiene limitaciones y puede que no sea precisa para todo el contenido.
- **Sistema de comunicación Remind:** Remind es el medio de comunicación principal del distrito y permite una comunicación bidireccional entre el personal y las familias en varios idiomas. Los padres/tutores pueden seleccionar su idioma preferido en la página de inicio de sesión de Remind o en la aplicación móvil de Remind.

Cómo acceder a estos servicios Para el personal:

Servicios de interpretación:

- Cualquier miembro del personal debe utilizar empleados multilingües de su escuela/plantel para las necesidades básicas de comunicación, para apoyar a las familias con la inscripción, responder preguntas y otros apoyos lingüísticos similares de última hora.
- Cualquier miembro del personal puede acceder a servicios de interpretación telefónica (OPI) e interpretación remota por videoconferencia (VRI) a través de nuestro proveedor *Propio*. Puede encontrar las instrucciones en la <u>página web de acceso al idioma del distrito</u>. El personal puede utilizar este servicio para reuniones de educación especial y disciplinarias. Todo el personal del distrito tiene autorización para utilizar este servicio y se le anima a hacerlo.
- Cualquier miembro del personal puede hacer arreglos para que un miembro del personal que sea un intérprete capacitado interprete en reuniones programadas con antelación, como conferencias de padres y maestros, reuniones de educación especial, reuniones disciplinarias y otras reuniones similares.
 - a) Una lista de los miembros del personal que son intérpretes capacitados está disponible en la página web de acceso al idioma del distrito.
 - b) Si un miembro del personal que sea un intérprete capacitado no está disponible, se debe completar el Formulario de solicitud de intérprete o el personal puede usar nuestros servicios servicios de interpretación telefónica (OPI) e interpretación remota por videoconferencia (VRI) a pedido a través de nuestro proveedor *Propio*. Un enlace a este formulario está disponible en la página web de acceso al idioma del distrito.
- Cualquier miembro del personal puede solicitar un intérprete en lenguaje de señas en persona completando el Formulario de solicitud de intérprete o puede acceder a un intérprete remoto por videoconferencia (VRI) a pedido a través de nuestro proveedor *Propio*.
- El personal también puede usar los dispositivos Pocketalk que se encuentran en la oficina principal de cada escuela para las necesidades básicas de comunicación.

Servicios de traducción:

• El personal debe ponerse en contacto con miembro del personal multilingüe para traducir documentos no vitales (por ejemplo, folletos/volantes, notas).

Página 6 de 2 Póliza: 4218P



Sección: 4000 - Relaciones Comunitarias 21/09/16, Revisión 19/03/25

• En el caso de los documentos vitales (consulte los ejemplos de la sección 10 de este procedimiento), el personal debe completar el formulario de solicitud de traducción de documentos. Se puede encontrar un enlace a este formulario en la página web de acceso al idioma del distrito.

Para las familias:

- **Por teléfono**: Los padres/tutores pueden llamar a su escuela y solicitar un intérprete. El personal les pondrá en espera y les conectará con un miembro del personal multilingüe para que les ayude o, si es necesario, conectará a un intérprete utilizando nuestros servicios de interpretación telefónica.
- **En persona**: Cuando los padres/tutores entren en una escuela, pueden señalar su idioma preferido en el póster con los idiomas que se encuentra en la entrada de todas las oficinas de la escuela o pueden solicitar verbalmente un intérprete. El personal de la escuela buscará a un miembro del personal multilingüe para que les ayude o se pondrá en contacto con un intérprete por teléfono o vídeo. También se pueden utilizar los dispositivos *Pocketalk* para cubrir las necesidades básicas de comunicación.
- **Traducción de documentos**: Los padres/tutores pueden solicitar la traducción de documentos en un idioma que prefieran comunicándose con la escuela de su hijo o enviando un correo electrónico a languageaccess@mvsd320.org.
- Aplicación Remind: Se anima a los padres/tutores a descargar la aplicación Remind en su dispositivo móvil y registrarse para recibir comunicaciones del distrito y la escuela en su idioma preferido.

El personal del Distrito y las familias pueden comunicarse con la Coordinadora de Acceso Lingüístico del Distrito, Elizabeth Puga, por teléfono al 360-428-6254 o al languageaccess@mvsd320.org si tienen alguna pregunta o inquietud, o para obtener información o asistencia sobre los servicios de interpretación y traducción.

- 8. Los administradores del distrito, incluidos los miembros del personal que participan en la inscripción y matriculación, el personal certificado docente y otros miembros del personal apropiado según lo determine el superintendente, recibirán orientación e información sobre:
 - a. los derechos de los padres y las familias con dominio limitado del inglés según las leyes estatales y federales a los servicios de acceso lingüístico proporcionados por el Distrito;
 - b. la importancia de comunicarse de manera significativa y efectiva con los padres y las familias con dominio limitado del inglés;
 - c. las formas más eficaces de comunicarse con los padres y las familias con dominio limitado del inglés con respecto a los servicios lingüísticos disponibles en el Distrito;
 - d. la importancia de utilizar servicios de traducción e interpretación competentes cuando se comunican con padres y familias con dominio limitado del inglés;
 - e. la disponibilidad de servicios de traducción e interpretación dentro del Distrito, ya sea a través de interpretación en persona, servicios telefónicos, servicios en línea o videoconferencia;
 - f. las medidas y procesos para acceder a servicios de traducción e interpretación cuando se trabaja con padres y familias con dominio limitado del inglés, incluyendo garantizar que se accede al servicio lingüístico correcto, verificar que los padres/familias comprenden una vez que ha comenzado la interpretación y revisar adecuadamente las traducciones para que el contenido sea apropiado para la audiencia; y
 - g. El proceso para reportar inquietudes o quejas.



Sección: 4000 - Relaciones Comunitarias 21/09/16, Revisión 19/03/25

9. **Servicios de interpretación**: Siempre que lo soliciten los padres o las familias, o cuando el personal de la escuela o los funcionarios del Distrito puedan prever de forma razonable que se necesitan servicios de interpretación para comunicarse de manera eficaz con los padres o las familias en relación con información importante sobre la educación o las actividades escolares del estudiante, el Distrito proporcionará servicios de interpretación de acuerdo con este procedimiento.

Dichos servicios de interpretación pueden proporcionarse en el lugar donde el padre o miembro de la familia desea comunicarse o por medios electrónicos, como teléfono o videoconferencia.

Tras un aviso con cinco días de antelación de que se requieren dichos servicios, el Distrito proporcionará servicios de interpretación en las reuniones públicas organizadas o patrocinadas por el Distrito (por ejemplo, reuniones de la mesa directiva).

- 10. **Traducción de Documentos Vitales del Distrito**: El Distrito identificará los documentos vitales que se distribuyen o se comunican electrónicamente a todos o a la mayoría de los padres y que contienen información importante sobre la educación de un estudiante, incluyendo, entre otros:
 - a. Inscripción, solicitud y selección de escuelas;
 - b. normas académicas y rendimiento estudiantil;
 - c. expectativas en materia de seguridad, disciplina y conducta;
 - d. educación especial y servicios relacionados, información de la Sección 504 y servicios de McKinney-Vento;
 - e. políticas y procedimientos relacionados con la asistencia a la escuela;
 - f. solicitudes de permiso de los padres para participar en actividades o programas;
 - g. oportunidades para que los padres accedan a actividades, programas y servicios de la escuela;
 - h. manual del estudiante/padre;
 - a. el Plan de Acceso Lingüístico del Distrito y los servicios o recursos relacionados disponibles;
 - a. información sobre el cierre de escuelas; y
 - cualquier otro documento que notifique a los padres sus derechos según las leyes estatales aplicables y/o que contenga información o formularios relacionados con el consentimiento o con presentar quejas según la ley federal, la ley estatal o la política del Distrito.

El Distrito proporcionará una traducción escrita de documentos vitales para cada grupo lingüístico que constituya al menos el 5 por ciento de la población total de padres del Distrito o 1000 personas, lo que sea menor. Si el Distrito no puede traducir un documento debido a limitaciones de recursos o si un pequeño número de padres requiere la información en un idioma que no sea el inglés, de modo que la traducción del documento no es razonable, el Distrito aún proporcionará la información a los padres en un idioma que puedan entender, como a través de la interpretación oral del documento.

Las traducciones de documentos vitales realizadas por programas de traducción automática o por computadora no se utilizarán ni se entregarán a los padres y familias con dominio limitado del inglés si no han sido revisadas y editadas anteriormente por un traductor aprobado por el distrito.

Todos los documentos e información publicados o emitidos por el Distrito para los padres y las familias deben contener un aviso en el idioma o idiomas apropiados que indique que se ofrecen servicios de traducción y/o interpretación gratuitos y cómo solicitar una traducción o interpretación gratuita del documento.

Mount Vernon Schools

Página **8** de **2** Póliza: 4218P

Sección: 4000 - Relaciones Comunitarias 21/09/16, Revisión 19/03/25

11. Traducción de documentos específicos del estudiante: El Distrito tomará todas las medidas razonables para proporcionar a los padres y familias, en un idioma que puedan entender, una traducción de cualquier documento que contenga información individual específica del estudiante con respecto a, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Salud;
- b. seguridad;
- c. asuntos legales o disciplinarios; y
- d. derecho a la educación pública, elegibilidad para recibir servicios de educación especial, colocación en el Programa para Estudiantes que Están Aprendiendo Inglés, el Programa para Estudiantes de Alto Rendimiento, cursos acelerados como los de Colocación Avanzada (AP) o cualquier otro programa académico que no sea estándar.
- 12. Alternativas a la traducción: Cuando no se disponga de la traducción de un documento que de otro modo debería traducirse, o no sea posible realizarla, como en una situación de emergencia, la escuela o la oficina del distrito proporcionará a los padres y las familias un aviso adjunto en el idioma o idiomas apropiados en el que se indique que hay servicios de traducción y/o interpretación gratuitos disponibles y cómo solicitar una traducción o interpretación gratuita del documento.

Ejemplo:

Este es un documento importante sobre la educación de su hijo. Si necesita esta información en otro idioma, comuníquese con su distrito escolar al 360-428-6254 para que se la traduzcan sin costo alguno.

E. Proporcionar información a los padres y a las familias

- 1. El Distrito revisará, actualizará y publicará, al menos una vez al año, información sobre el plan, la política y los procedimientos de acceso lingüístico del distrito escolar, y los servicios de acceso lingüístico. La información debe incluir un aviso a las familias sobre su derecho a los servicios gratuitos de acceso lingüístico y la información de contacto de cualquier enlace/coordinador de acceso lingüístico del distrito escolar y cualquier punto de contacto en las escuelas para los servicios de acceso al idioma. La información debe traducirse a idiomas comunes que entiendan las familias de los estudiantes.
- 2. El Distrito notificará al personal, al menos una vez al año, sobre esta política. Se proporcionará regularmente al personal información por escrito sobre cómo y cuándo se debe acceder a los servicios de interpretación y traducción, y dicha información se actualizará según sea necesario para reflejar los servicios disponibles.
- 3. Los padres y las familias también serán notificados anualmente sobre el proceso para presentar quejas a través de la política y procedimiento de no discriminación del Distrito si creen que dichos servicios no se han proporcionado adecuadamente.
- 4. El Distrito tomará medidas para garantizar que, en el momento de la inscripción, se proporcione información sobre los servicios de interpretación y traducción disponibles y el proceso de quejas del Distrito a cualquier padre (s) o miembro de la familia cuando haya razones para creer que los padres o miembros de la familia del estudiante pueden tener un dominio limitado del inglés (por ejemplo, resultados de una encuesta sobre el idioma que se habla en el hogar, solicitud de un intérprete por parte de un padre o miembro de la familia). El Distrito tomará medidas razonables para proporcionar la información requerida por esta sección en el idioma principal que se habla en el hogar.
- 5. Las escuelas y las oficinas del Distrito colocarán en un lugar visible en la entrada principal de la escuela o la oficina, o cerca de ella, un letrero en los idiomas principales que se hablan en el Distrito sobre los derechos de los padres a los servicios de traducción e interpretación y cómo acceder a dichos servicios.
 - a. <u>Póster de bienvenida multilingüe de OSPI</u>
 - b. Derechos de los padres a los servicios de acceso lingüístico



Página 9 de 2 Póliza: 4218P

Sección: 4000 - Relaciones Comunitarias 21/09/16, Revisión 19/03/25

6. En la medida de lo posible, el sitio web del Distrito proporcionará información en los idiomas designados sobre los derechos de los padres a los servicios de traducción e interpretación bajo la ley federal y estatal y cómo acceder a dichos servicios.

F. Recopilación y análisis de datos

El Distrito recopilará anualmente y analizará periódicamente la siguiente información sobre el acceso lingüístico y al servicio de acceso lingüístico:

- El idioma en el que cada estudiante y su familia prefieren comunicarse;
- Si se solicitó y se proporcionó un intérprete cualificado para la familia del estudiante en las reuniones reportadas en el sistema de datos estudiantiles CEDARS (Comprehensive Education Data and Research) de la OSPI.
- Otros datos sobre la provisión de servicios de acceso lingüístico, según lo requerido por la OSPI.

El Distrito presentará la información recopilada según lo requiera la OSPI.

El Distrito dará la oportunidad a los participantes en cada reunión que cuente con interpretación de ofrecer comentarios sobre la eficacia de la interpretación y la provisión de servicios de acceso lingüístico.

Quejas por discriminación

Se prohíbe la discriminación por motivos de origen nacional, lo que incluye el idioma y el dominio limitado del inglés. El enlace/coordinador de acceso lingüístico se comunicará con el Coordinador de Cumplimiento de los Derechos Civiles del distrito. Cualquier persona puede presentar una queja por discriminación basada en el idioma o por no haber proporcionado el distrito servicios de acceso lingüístico utilizando el proceso de quejas descrito en el Procedimiento de No Discriminación 3210P del distrito